



-----SENTENCIA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156).-----

----- En Ciudad González, Tamaulipas a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).-----

----- **VISTOS:-** Para resolver los autos del expediente número **00251/2022** relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PETICIÓN DE HERENCIA**, promovido por el C. ********* en contra del C. *********, en su carácter de albacea y representante legal de la sucesión legítima a bienes de quienes en vida llevara el nombre de *********, y; -----

----- **R E S U L T A N D O:** -----

----- **PRIMERO:-** Mediante escrito recibido en fecha diez de octubre del dos mil veintitrés (2022), compareció ante este H. Juzgado el C. *********, demandando a través de la vía Ordinaria Civil acción de **PETICIÓN DE HERENCIA**, en contra del C. *********, en su carácter de albacea y representante legal de la sucesión legítima a bienes de quienes en vida llevara el nombre de *********, de quienes reclamo las siguientes prestaciones: "...

A).- LA PETICIÓN EL DERECHO DE HERENCIA QUE ME CORRESPONDE, COMO HIJO DE LA AUTORA DE LA SUCESIÓN *********, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA (27) VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO EN VILLA ALDAMA, TAMAULIPAS. B). MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL, QUE NO SE TENGA POR HECHA LA DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE NUESTRA MADRE *********, tramitado bajo el expediente numero 5/2018, ANTE EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, SECCIÓN FAMILIAR POR OMISIÓN DE LA EXISTENCIA DE SUS HERMANOS *********, *********, Y *********. C) A NULIDAD ABSOLUTA Y CANCELACIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,712 DOS MIL SETECIENTOS DOCE, VOLUMEN SESENTA Y NUEVE, DE FECHA (16) DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, DOS MIL VEINTIUNO EXPEDIDA POR LA NOTARIA PUBLICA LICENCIADA ARIADNA INDIRA CASTILLO DOMÍNGUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL MUNICIPIO DE GONZÁLEZ, TAMAULIPAS. D). LA NULIDAD ABSOLUTA, DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 9 NUEVE DE FECHA (22) VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO 2019, DOS MIL DIECINUEVE, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SECCIÓN DONDE SE ABRIÓ LA SUCESIÓN DE MI MADRE ********* Y DECLARACIÓN Y DE RECONOCIMIENTO DE HEREDERO DEL SEÑOR *********, LA NULIDAD ABSOLUTA Y REVOCACIÓN DE LA SENTENCIA DE ADJUDICACIÓN NUMERO (35) TREINTA Y CINCO DE FECHA (24) VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO 2020, DOS MIL VEINTE. DICTADA DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 5/2018, RADICADO EN EL JUZGADO MIXTO DE

PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO QUINTO TAMULIPAS: DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN GONZÁLEZ, TAMAULIPAS, Y RELATIVO AL INST. MIXTE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES D *****.D).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS DEL JUICIO, HASTA SU TERMINACIÓN.

2.- DE LA CIUDADANA LICENCIADA ARIADNA INDIRA CASTILLO DOMINGUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 158, DEL MUNICIPIO DE GONZÁLEZ TAMAULIPAS.A),. MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA, LA NULIDAD ABSOLUTA Y LA CANCELACIÓN TOTAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (2712) DOS MIL SETECIENTOS DOCE, , VOLUMEN (69) SESENTA Y NUEVE DE FECHA (16) DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, DOS MIL VEINTIUNO

3).- DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS. A).- **LA CANCELACIÓN POR NULIDAD ABSOLUTA, DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (2712) DOS MIL SETECIENTOS DOCE,, VOLUMEN (69) SESENTA Y NUEVE DE FECHA (16) DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, DOS MIL VEINTIUNO, E IDENTIFICADO COMO FINCA NUMERO 4664 DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS.**

HECHOS.

1.- EN SU VIDA ACTIVA MI SEÑORA MADRE, ***** , PROCREO A CUATRO HIJOS, DE NOMBRES ***** , QUIEN NACIÓ EL DÍA (9) NUEVE DE FEBRERO DE 1957 MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EN EL EJIDO LAS YUCAS, MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS. MI HERMANA ***** , NACIÓ EL DÍA (27) VEINTISIETE DE AGOSTO DE 1964, NACIÓ EN VILLA ALDAMA, TAMAULIPAS, ***** , NACIO EL DIA (13) TRECE DE JUNIO DEL AÑO DE 1968, MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EN LAS YUCAS, MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS. Y ***** , NACIO EN EL MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS. NO RECORDANDO SU FECHA DE NACIMIENTO. COMO LO ACREDITO CON LAS DOCUMENTALES PUBLICAS.

2.- EN VIDA, MI MADRE ***** , ADQUIRIÓ UN PREDIO CON SUPERFICIE DE 65.00 SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS DE TERRENO, UBICADO EN CALLE CENTENARIO NUMERO 611, ENTRE MINA Y PEDRO J MENDEZ DE LA ZONA CENTRO DE VILLA ALDAMA, TAMAULIPAMERON AS, SUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN 6.50 METROS LINEALES, CON CALLE CENTENARIO, AL SUR EN 6.50 METEOS LINEALES CON RESTO DEL VENDEDOR ***** , AL ESTE EN 10.00 DIEZ METROS CON EL RESTO DEL VENDEDOR, Y AL OESTE EN 10.00 DIEZ METROS CON RESTO DEL VENDEDOR, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, EN LA SECCIÓN PRIMERA, BAJO EL NUMERO 9748, LEGAJO 6-195, DE FECHA (18) DIECIOCHO SE DICIEMBRE DEL AÑO 2003, DOS MIL TRES, HOY IDENTIFICADO COMO FINCA NUMERO 4664, INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN TAMPICO, TAMAULIPAS, COMO LO ACREDITO CON LA DOCUMENTAL PUBLICA QUE EN LA COPIA CERTIFICADA QUE ME PERMITO EXHIBIR, EXPEDIDA POR EL CIUDADANO LICENCIADO SERGIO TEODORO MEZA LÓPEZ, DIRECTOR DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA



PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO EN ISTISTAMPICO, TAMAULIPAS (INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DEL ESTADO DE MIXTTAMAULIPAS DE TAMPICO, TAM)CON CLAVE CATASTRAL 03-01-02-039-004.

3.- EN EL MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS, EN EL DOMICILIO PARTICULAR UBICADO EN CALLE CENTENARIO NUMERO 611, ZONA CENTRO, ALDAMA, TAMAULIPAS FALLECIÓ MI MADRE ***** EL DÍA (27) VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO HABIÉNDOSE INSCRITO EN EL LIBRO NÚMERO 1 ACTA 54 DE FECHA 29 DE MAYO DEL AÑO 2008 DEL REGISTRO CIVIL DE ALDAMA, TAMAULIPAS. LO ACREDITÓ CON LA DOCUMENTAL PUBLICA RELATIVA A LA COPIA CERTIFICADA EXPEDIDA EL CIUDADANO ***** , COORDINADOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL EN TAMAULIPAS EXPEDIDA EL DÍA (5) CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, DOS MIL VEINTIDÓS.

- COMO SE ACREDITA CON LA DOCUMENTAL PUBLICA QUE SE OFERTA COMO PRUEBA DESDE ESTE MOMENTO, RELATIVA ALA PROTOCOLIZACIÓN DE CONSTANCIAS. CONTENIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 2,712 DOS MIL SETECIENTOS DOCE, VOLUMEN (69) SESENTA Y NUEVE, DE FECHA (16) DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL (2021), DOS MIL VEINTIUNO, DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 158, A CARGO DE LA NOTARIA PUBLICA LICENCIADA ARIADNA INDIRA CASTILLO DOMINGUEZ, Y CORRESPONDIENTE A LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL EXPEDIENTE NUMERO 5/2018, CORRESPONDIENTE AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE NUESTRA MADRE ***** , Y TRAMITADO ANTE EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, SECCIÓN FAMILIAR DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE GONZÁLEZ, TAMAULIPAS, Y EN EL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES PUNTO PRIMERO APARECE.

"MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO EN FECHA (9) NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PRESENTADO POR EL SEÑOR SERGIO GONZALE SIFUENTES, POR SU PROPIO DERECHO DENUNCIO EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SU FINADA MADRE LA SEÑORA ***** , QUIEN FALLECIO EL DIA (27) VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO 2008, DOS MIL OCHO, SEÑALANDO EL COMPARECIENTE, ENTRE OTRAS COSAS QUE SU EXTINTA MADRE NO TENIA MAS HEREDEROS, ÚNICAMENTE EL OCURSANTE CON EL CARÁCTER DE DESCENDIENTE....

EN EL PUNTO NUMERO II.- SE RADICO EL JUICIO "MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, ORDENÁNDOSE SU REGISTRO.... Y CONVOCAR A PRESUNTOS HEREDEROS MEDIANTE EDICTOS PUBLICADOS POR ÚNICA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN "

EN EL PUNTO 111 - SE PUBLICARON LOS EDICTOS EL DÍA 25 VEINTICINCO DE ABRIL Y OCHO DE MAYO, AMBOS DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO MILENIO"

EN EL PUNTO NUMERO V. RESOLUCION DE LA PRIMERA SECCION. EN FECHA(22) VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. CONSIDERANDO SEGUNDO. SE ABRE LA SUCESIÓN LEGITIMA INTESTAMENTARIA A BIENES DE

*****SEGUNDO. SE DECLARA COMO HEREDERO UNICO DE LA PRESENTE MORTUAL AL C. *****, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTE DE LA AUTORA DE LA SUCESIÓN *****, DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA DE CUJUS. TERCERO. SE DESIGNA ABACEA DE LA PRESENTE MORTUAL AL C. *****, CON LA GENAR, CON LA GENERALIDAD DE FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE IMPONE LA LEY.. ENEL ANTECEDENTE NUMERO VI." ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA EL SEÑOR SERGIO GONZALES SIFUENTES CON FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DEL SÑO2019, DOS MIL DIECINUEVE" EN EL PUNTO IX,. SENTENCIA DE ADJUDICACION- "SENTENCIA NUMERO TREINTA Y CINCO DE FECHA (24) VEINTICUATO DE FEBRERO DEL AÑO 2020... ..CONSIDERANDO SEGUNDO. A OBRA EN AUTOS QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN DE PRIMERA SECCIÓN DICTADA EN FECHA (22) INST. MAT VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO 2019, DOS MIL DIECINUEVE A FOJAS (45) CUARENTA Y CINCO A LA (47 CUARENTA Y SIETE, LA CUAL SE LE RECONOCE COMO ÚNICO HEREDERO UNIVERSAL DE LA PRESENTE MORTUAL AL C. *****, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTE DE LA AUTORA DE LA SUCESION DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA DE CUJUS, HABIENDOSE DESIGNADO COMOALBACEA DE LA PRESENTE SUCESION A *****, QUIEN ACEPTO Y PROTESTO DESEMPEÑAR FIEL Y LEGALMENTE EL CARGO CONFERIDO...R ES UELVE. PRIMERO SE DECLARA PROCEDENTE LA CUARTA SECCION Y ESTE TRIBUNAL TIENE A BIEN ADJUDICAR EN SU TOTALIDAD EL 100% CIEN POR CIENTO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA DE CUJUS A FAVOR DE *****, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE QUE SE IDENTIFICA CON LAS SIGUIENTE MANERA. PREDIO URBANO CON SUPERFICIE DE 65.00 M", CON LOS SIGUIENTES DATOS DE REGISTRO SECCIÓN I, NUMERO 9748, LEGAJO 6-195, DE FECHA DE REGISTRO DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES (2003). UBICADO EN CENTENARIO SIN NUMERO, ENTRE MINA Y PEDRO J. MÉNDEZ DE LA ZONA CENTRO DE VILLA ALDAMA, TAMAULIPAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORTE 6.50 M:L CON CALLE CENTENARIO, AL SUR EN 6.50 M:L, CON RESTO DEL VENDEDOR SR. *****, AL ESTE EN 10.00 M:L CON RESTO DEL VENDEDOR Y AL OESTE EN 10.00 M:L CON RESTO DEL VENDEDOR" 5.- MI HERMANO *****, FALSEO LA VERDAD HISTORICA DE LOS HECHOS, YA QUE FALSAMENTE EXPONE EN LA DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE NUESTRA SEÑORA MADRE *****, Y PRESENTAD AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA SECCION FAMILIAR, QUE NO TENIA MAS HEREDEROS UNICAMENTE EL OCURSANTE CON EL CARÁCTER DE DESCENDIENTE. CONTRARIO A ELLO, MI SEÑORA MADRE, PROCREO, (4) CUATRO HIJOS, AL SUSCRITO COMPARECIENTE *****, QUIEN NACIÓ EL DÍA (9) NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DE 1957, MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EN EL EJIDO LAS YUCAS DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS, MI HERMANA *****, QUIEN NACIÓ (27) VEINTISIETE DE AGOSTO EL AÑO DE 1964, MI HERMANO *****, NACIO EL DIA ((13) TRECEDE JUNIO DEL AÑO 1968, MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO Y MI HERMANO *****, QUIEN NACIÓ EN ALDAMA TAMAULIPAS, NO RECORDANDO EL DIA Y EL AÑO EN QUE NACIO COMO SE ACREDITA CON LAS



DOCUMENTALES PUBLICAS, RELATIVAS A LAS ACTAS DE NACIMIENTO ME PERMITO ADJUNTAR. POR LO TANTO JUSTIFICO PLENAMENTE LOS HIJOS PROCREADOS POR MI SEÑORA MADRE ***** Y NO COMO ERRONEAMENTE EXPRESO MI HERMANO ***** , SER EL UNICO DESCENDIENTE.

DE LO ANTERIOR AL OMITIR LA EXISTENCIA DE TODOS SUS HERMANOS, ES CAUSA DE NO TENER POR HECHA LA DENUNCIA QUE HABIA FORMULADO del juicio INTESAMENTARIO A BIENES DE MI SEÑORA MADRE ***** Y QUE SE DE VISTA AL MINISTERIO PUBLICO, PARA LOS EFECTOS, TAL COMO ESTABLECE EL ARTICULO 787 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES QUE ESTABLECE."SI LA DENUNCIA SE HICIERE POR UN PRESUNTO HEREDERO O POR UN EXTRAÑO TENDRÁN OBLIGACIÓN DE EXPRESAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LOS NOMBRES DE LOS DEMÁS COHEREDEROS CON EXPRESIÓN DE SU DOMICILIO Y SI SON O NO MAYORES DE EDAD. LA OMISIÓN DE ESTE REQUISITO, HARÁ QUE SE TENGA POR NO HECHA LA DENUNCIA Y SE DE CONOCIMIENTO AL MINISTERIO PÚBLICO PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR"

MI HERMANO ***** , TENIA Y TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE SUS HERMANOS ***** Y ***** .YA QUE VIVIMOS A LADO DE NUESTRA MADRE, TODA NUESTRA INFANCIA Y AL CRECER. EL SUSCRITO ***** , CON MOTIVO DE MI TRABAJO RADIQUE EN CIUDAD DE MAZATLAN, SINALOA, DONDE EN UNA OCACION ME VISITO, Y LUEGO ME FUI A VIVIR A MORELIA, MICHOACÁN, ESTABAMOS EN CONTACTO POR WATAPP, POR FECEBOOCK, VIA TELEFONICA, Y EN MUCHAS OCACIONES LO VISITE EN SU SU CASA UBICADA EN CALLE PEDRO J. MENDE, ZONA CENTRO DE ALDAMA TAMAULIPAS, Z MI HERMANA ***** , SE CASO SE FUE A VIVIR PADOBA. ITALIA, Y MI HERMANO ***** SE FUE A RADICAR A HOUSTON, TEXAS.

TENEMOS PLENO DERECHO A LA HERENCIA DE NUESTRA MADRE ***** , COMO SUS HIJOS PROCREADOS, YA QUE ACREDITAMOS EL ENTRONCAMIENTO CON LAS RESPECTIVAS ACTAS DE NACIMIENTO.

6.- A FIN DE SALVAGUARDAR EL INMUEBLE. SOLICITO SE SIRVA ENVIAR ATENTO OFICIO AL DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMAULIPAS, DELEGACIÓN EN TAMPICO, TAMAULIPAS, CONDOMICILIO EN METROS DOMICILIO EN AGUA DULCE NUMERO 601, COLONIA PETROLERA DE TAMPICO, TAMAULIPAS. ENTRE LAS CALLES DE EBANO Y ZACAMIXTLE CÓDIGO POSTAL 89110 DE TAMPICO, TAMAULIPAS, A FIN DE QUE HAGA LA ANOTACIÓN DE QUE EL PRESENTE INMUEBLE SE ENCUENTRA SUJETO A LITIGIO Y QUE SE IDENTIFICA UN PREDIO CON SUPERFICIE DE 65.00 SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS DE TERRENO, UBICADO EN CALLE CENTENARIO NUMERO 611, ENTRE MINA Y PEDRO J. MÉNDEZ DE LA ZONA CENTRO DE VILLA ALDAMA. TAMAULIPAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN 6.50 METROS LINEALES, CON CALLE CENTENARIO, AL SUR EN 6.50 METEOS LINEALES CON RESTO DEL VENDEDOR *** , AL ESTE EN 10.00 DIEZ METROS CON EL RESTO DEL VENDEDOR, Y AL OESTE EN 10.00 DIEZ METROS CON RESTO DEL VENDEDOR, IDENTIFICADO COMO FINCA NUMERO 4668, ANTE EL**

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN TAMPICO, TAMAULIPAS, A NOMBRE DE *** . COMO LO ACREDITO CON LA DOCUMENTAL PUBLICA QUE EN LA COPIA CERTIFICADA QUE ME PERMITO EXHIBIR, HASTA QUE SE RESUELVA. CON BASE EN EL ARTICULO 251 FRACCION III, Y RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.**

----- **SEGUNDO.-** Por auto de fecha (13) trece de octubre del dos mil veintidós (2022), se ordenó radicar el presente Juicio ordinario civil sobre petición de herencia y se inscribió en el libro de Gobierno que al efecto se lleva en este Juzgado y además de emplazar o llamar a juicio a los demandados ***** , **LIC. ARIADNA INDIRA CASTILLO DOMINGUEZ, Notaria Publica número 158 y AL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS DE TAMPICO, TAMAULIPAS**, para que dentro del término de diez días, ocurriera a dar contestación a la demanda enderezada en su contra; en fecha ocho de noviembre del dos mil veintidós (2022), se emplazó a ***** , mismo que dio contestación en fecha (23) veintitrés de noviembre del dos mil veintitrés (2023), bajo los siguientes términos.-----

En cuanto a la PRESTACION QUE ME DEMANDAN EN EL NUMERAL UNO DEL CAPITULO DE PRESTACIONES DE SU ESCRITO DE DEMANDA EN EL INCISO A).- De su escrito de DEMANDA ME ES A BIEN MANIFESTAR QUE EL ACTOR.- ***** , CARECE DE ACCION Y DE DERECHO PARA DEMANDAR ESTA PRESTACION DE PETICION DE HERENCIA A BIENES DE MI FINADA MADRE; ***** , YA QUE AL DEMANDAR JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ***** , ANTE EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, LO HICE A BIENES DE MI MADRE ***** , RADICANDOSE DICHO JUICIO COMO EXPEDIENTE NUMERO: 5/2018, DEL RAMO FAMILIAR, solicitando en mi escrito inicial de demanda la publicación de los EDICTOS correspondientes en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION; " DIARIO MILENIO DE TAMPICO TAMAULIPAS, " para que quien se crevera con derecho alguno 2 la sucesión de bienes de mi madre ***** , compareciera a ese juicio 5/2018, DE LO FAMILIAR ANTE EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GONZALEZ TAMAULIPAS, a reclamar lo que a sus derechos e interés CONVINIERA, EDICTOS QUE SE PUBLICARON EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA (25) VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO Y «MILENIO" DE FECHA (8) OCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, DONDE



APARECEN PUBLICADOS LOS EDICTOS ORDENADOS EN CONSECUENCIA ORDENO EL JUZ SE AGREGARAN A LOS AUTOS DE ESE JUICIO PARA QUE OBRARAN COMO CORRESPONDIERA ACREDITAR QUE SI SE CONVOCO A QUIEN SE CREYERA CON DERECHO A RECLAMAR DENTRO DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA SUS DERECHOS QUE LES CORRESPONDIERAN. ASI BEME MISMO DL ACTOR DE ESTE JUICIO CARECE DE ACCIOON Y DERECHO PARA DEMANDAR LA PETICION DE HERENCIA QUE ME DEMANDA EN ESTE JUICIO ELLO EN VIRTUD DE QUE LA SUCESION LA PROMOVI A BIENES DE MI MADRE ***** . Y NUNCA A NOMBRE DE SU MADRE, TAL Y LO ACREDITO EL SUSCRITO Y LO CONFIESA EL MISMO ACTOR DE ESTE JUICIO CARECIENDO DE ACCION Y DERECHO PARA DEMANDAR ESTAS ACCIONES Y PRESTACIONES EN ESTE JUICIO ALSUSCRITO Y CODEMANDADOS.

B) .- En cuanto a las PRESTACIONES QUE ME DEMANDAN EN EL NUMERAL UNO DEL CAPITULO DE PRESTACIONES DE SU ESCRITO DE DEMANDA EN LOS INCISO B), C) Y D). De su escrito de DEMANDA, ME ES A BIEN MANIFESTAR QUE EL ACTOR.- ***** CARECE DE ACCION Y DE DERECHO PARA DEMANDAR ESTA PRESTACION DE PETICION DE HERENCIA A BIENES DE MI FINADA MADRE: ***** , EN VIRTUD DE LO CONTESTADO Y MANIFESTADO A LA PRESTACION QUE ME DEMANDAN EN EL NUMERAL UNO DEL CAPITULO DE PRESTACIONES DE SU ESCRITO DE DEMANDA EN EL INCISO A).- De su escrito de DEMANDA.

C).- En cuanto a la PRESTACION QUE ME DEMANDAN EN EL NUMERAL UNO DEL CAPITULO DE PRESTACIONES DE SU ESCRITO DE DEMANDA EN LOS INCISO D) Repetitivo o D).- Bis, O E).- Si se equivocó ortográficamente : EN RELACIÓN AL PAGO DE GASTOS Y COSTAS DEL JUICIO. De su escrito de DEMANDA ME ES A BIEN MANIFESTAR QUE EL ACTOR.- ***** , CARECE DE ACCION Y DE DERECHO PARA DEMANDAR ESTA PRESTACION DE PETICION DE HERENCIA A BIENES DE MI FINADA MADRE: ***** ,EN VIRTUD DE LO CONTESTADO Y MANIFESTADO A LA PRESTACION QUE ME DEMANDAN EN EL NUMERAL UNO DEL APITULO DE PRESTACIONES DE SU ESCRITO DE DEMANDA EN EL INCISO A). De su escrito de DEMANDA.

En cuanto A LAS PRESTACIONES OUE DEMANDA EN LOS NUMERALES DOS Y TRES, DEL CAPITULO DE PRESTACIONES DE SU - ESCRITO INICIAL DE DEMANDA A LOS OTROS DEMANDADOS; LIC. ADRIADNA INDIRA CASTILLO DOMINGUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO: 258, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GONZALEZ, TAMAULIPAS, y AL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS , TAMPICO, TAMAULIPAS QUE TIENE SU DOMICILIO EN DICHA CIUDAD, DE ESTE JUICIO, ME ES A BIEN MANIFESTAR QUE AL NO DEMANDARME A MI ESAS ACCIONES Y PRESTACIONES NO PUDIERA NI DEBERIA CONTESTAR NADA AL RESPECTO, MAS AUN ASI ME SIRVO MANIFESTAR QUE AL SER IMPROCEDENTES PARA EL ACTOR DE ESTE JUICIO LAS ACCIONES Y PRESTACIONES QUE ME DEMANDA EN ESTE JUICIO, SON TOTALMENTE INFUNDADAS E IMPROCEDENTES TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES Y PRESTACIONES QUE LES DEMANDA A LOS CODEMANDADOS DE ESTE JUICIO.

CONTESTACIÓN A HECHOS

1.- En cuanto al HECHO NUMERO UNO de su escrito de demanda que entabla el Actor en mi contra.

Me es a bien manifestar y Contestar que el suscrito desconocía tener supuestos hermanos como pretende hacerlo creer el actor de este juicio ya que mi madre es la señora ***** , a nombre de quien promovi el Juicio Sucesorio Intestamentario, en cuanto a que él u otro u otros es hijo o son hijos de mi madre lo desconozco y no manifiesto nada más porque los demás hechos no son hechos propios del suscrito.

2.- En cuanto al HECHO NUMERO DOS de su escrito de Demanda me es a bien manifestar que efectivamente dicho Bien inmueble si era propiedad de mi finada madre ***** , y que el mismo efectivamente estaba inscrito en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LOS DATOS DE y INSCRIPCION QUE SE CITAN, mismo sobre el cual el suscrito promovi el juicio sucesorio intestamentario en el cual se me declaro heredero único y se me adjudico dicho bien inmueble, bien inmueble sobre el cual el actor de este Juicio carece de derecho alguno y acción legal alguna.

3.- En cuanto al HECHO NUMERO TRES me es a bien manifestar que el mismo hecho no es hecho propio del suscrito, pero me es a bien manifestar que efectivamente en esa fecha falleció mi madre ***** .

4.- En cuanto al HECHO NUMERO CUATRO me es a bien contestar y manifestar que efectivamente se protocolizaron mediante escritura Numero: 2,712, Volumen - 69, DE FECHA 16 DE Noviembre del año 2021, las constancias y la sentencia definitiva dictada dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario promovido a bienes de mi madre ***** , y radicado ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de González, Tamaulipas, como Expediente: 5/2018.- Del Ramo Familiar, y bien Inmueble sobre el cual el actor de este escrito carece de acción y derecho para demandarme y demandar cada una de las prestaciones que demanda en su escrito de demanda.

5.- En cuanto al HECHO NUMERO CINCO me es a bien contestar y manifestar QUE EL SUSCRITO EN NINGUN MOMENTO FALSIE O FALSEE O MENTI EN RELACION QUE MI MADRE ***** tuviera otros herederos, ya que el suscrito desde que presente mi demanda solicite la publicación de edictos para que quien se creyera con derechos a la sucesión compareciera a juicio a reclamar sus derechos y además desconocía que ella hubiera procreado otros hijos y si la madre del actor de este juicio tenía algún bien que heredarle lo ignoraba y lo ignoro el suscrito ya que mi madre quien era ***** , era la legitima propietaria del Bien inmueble sobre el cual promoví el Juicio Sucesorio Intestamentario radicado en este Juzgado con el número de Expediente 5/2018 del Ramo Familiar y el cual se me adjudico legal y legítimamente, protocolizándoseme y registrándoseme a mi nombre mediante escritura Numero: 2,712, Volumen .- 69 DE FECHA 16 DE Noviembre del año 2021. Y en cuanto a que el actor de este juicio tiene pleno derecho para heredar bienes de su madre es a él a quien le corresponder acreditarlo legalmente ante este juzgado dentro del presente juicio en la forma y términos de ley y a quien más derecho tenga o tuviere dentro del presente juicio.

OBJECION E IMPUGNACION DE DOCUMENTOS-

A partir de este momento solicito a su señoría se sirva tenerseme por objetados e impugnados todos y cada uno de los documentos anexados a este escrito con los cuales el actor pretende acreditar su



derecho a recibir herencia o parte de la herencia de los bienes propiedad de mi madre, ello en virtud de que carece de acción y derecho para ello y por no ser los documentos idóneos para ello y por no tener relación alguna legalmente con la acción y derecho que demanda y reclama en su escrito inicial de demanda que dio origen al presente JUICIO DE PETICION DE HERENCIA.

----- En fecha catorce de noviembre del dos mil veintidós (2022), se emplazó a licenciada **ARIADNA INDIRA CASTILLO DOMINGUEZ**, Notaria Publica número 158, misma que dio contestación en fecha (25) veinticinco de noviembre del dos mil veintitrés (2023), bajo los siguientes términos.-----

A PRESTACIONES:

Carece de acción y de derecho el actor para demandarme las prestación que se señala en el numeral 2 (dos) inciso A) ya que no es un supuesto que dependa de la suscrita y por lo tanto pueda realizar resultando improcedente dicho reclamo.

HECHOS:

- 1.- Este hecho que refiere respecto a que la extinta señora ***** , procreó cuatro hijos **LO DESCONOZCO EN SU TOTALIDAD**. por no ser un HECHO PROPIO.
- 2.- Este hecho que refiere respecto a que la extinta ***** , adquirió un predio urbano con superficie de 65.00 M2., ubicado en la Calle Centenario Número 611 en Aldama Tamaulipas, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: SECCION PRIMERA, NUMERO 9748, LEGAJO 6-195, FECHA 18/FEB/ DEL 2003, DEL MPIO. DE ALDAMA, TAMAULIPAS; ES CIERTO, tal y como se aprecia en la escritura de propiedad que me fue exhibida dentro del legajo de copias certificadas por el Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en este lugar, respecto del expediente numero 5/2018 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ***** , y que obra en el apéndice de mi protocolo relativo a la escritura numero 2712 del Volumen 69 a cargo de la suscrita.
- 3.- Este hecho que refiere respecto a que la defunción extinta ***** , aunque no me es propio se presume que ES CIERTO, _ en razón del acta de defunción de la antes mencionada obra asimismo dentro del legajo de copias certificadas por el Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en este lugar, respecto del expediente numero 5/2018 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ***** , y que obra en el apéndice de mi protocolo relativo a a escritura numero 2712 del Volumen 69 a cargo de la suscrita.
- 4.- Este hecho refiere únicamente respecto a la exhibición de documental publica que exhibe. Y punto en el cual narra parte de su contenido de dicha prueba.
- 5.- Este hecho que refiere **LO DESCONOZCO EN SU TOTALIDAD**, ya que **NO CONSTITUYE UN HECHO PROPIO**, como el mismo promovente lo describe en la transcripción de este punto.

----- En fecha (6) seis de diciembre del dos mil veintidós (2022), se emplazó al **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS DE TAMPICO, TAMAULIPAS**, por auto de fecha (2) dos de febrero del dos mil veintitrés (2023), se declaró su rebeldía, abriéndose al periodo probatorio en fecha (16) dieciséis de febrero del dos mil veintitrés (2023), y por auto de fecha dos de junio de del dos mil veintitrés (2023), se citó a las partes para oír sentencia definitiva, la que hoy se pronuncia en razón de los siguientes: -----

-----**C O N S I D E R A N D O:**-----

----- **PRIMERO:-** Este Juzgado es competente para conocer y resolver del presente Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por , en contra de , de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100, 101 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º fracción II, inciso a); 35 fracción IV, 38 bis, 41 y 47 fracción I de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 15 del Código Civil para el Estado; 172, 173, 182, 184, Fracciones I y II, 185, y 195 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- **SEGUNDO.-** Con apoyo en el artículo 112 Fracción IV de la Ley Adjetiva Civil en vigor se procede a entrar al estudio de la procedencia o improcedencia de la acción intentada por la parte actora *********, previo a entrar al fondo del asunto, por ser el estudio de la acción de orden público, por lo que en términos del artículo 392 del Código de Procedimientos civiles en vigor, se procede al estudio del material probatorio ofrecido en autos por las partes, a efecto de establecer si en autos se demostró o no cada uno de los elementos de la acción ejercida por el actor, y una vez que fueron debidamente analizados los autos del expediente en que se actúa tenemos que el accionante en su escrito inicial de demanda ofreció las documentales siguientes:-----



----- **DOCUMENTALES PÚBLICAS.-** Consistente en el acta de defunción que corresponde a quien en vida llevara el nombre de *********, inscrita en el libro 1, acta 54, fecha de registro veintinueve de mayo de dos mil ocho (2008); expedida por la Oficialia Primera del Registro Civil de Aldama, Tamaulipas;

DOCUMENTAL PUBLICA.- Acta de nacimiento a nombre de *********, inscrita en el libro 2, acta 275, fecha de registro veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y siete (1957) expedida por la Oficialia Primera del Registro Civil de Aldama, Tamaulipas, en la cual a parece el nombre de los padres ********* y MA. CONCEPCION GONZALEZ; **DOCUMENTAL**

PUBLICA.- Acta de nacimiento a nombre de *********, inscrita en el libro 5, acta 834, fecha de registro veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y siete (1957) expedida por la Oficialia Primera del Registro Civil de Aldama, Tamaulipas, en la cual a parece el nombre de los padres ********* y MA. CONCEPCION GONZALEZ; Consistente en copia certificada de la escritura de propiedad del bien inmueble ubicado en Villa de Aldama, con una superficie de 877.80 metros cuadrados, que perteneció a *********, inscrito en el Registro Publico de la Propiedad, cuyos datos de registro son: Sección I, numero 9748, legajo 6195, fecha de registro 18 de diciembre de 2003; **DOCUMENTAL**

PUBLICA.- ESCRITURA PUBLICA CONTENIDA EN EL VOLUMEN (69) SESENTA Y NUEVE. ACTA NUMERO 2,712, DOS MIL SETECIENTOS DOCE, DE FECHA (16) DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, DOS MIL VEINTIUNO, DE LA NOTARIA PUBLICA 158 CIENTO CINCUENTA Y OCHO, A CARGO DE LA LICENCIADA ARIADNA INDIRA CASTILLO DOMÍNGUEZ, DONDE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE *********, TRAMITADO EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL, CON RESIDENCIA EN GONZÁLEZ, TAMAULIPAS, TRAMITADO BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 5/2018, DOS MIL DIECIOCHO, INSCRITO ANTE EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL CON SEDE EN TAMPICO,

TAMAULIPAS, COMO FINCA NÚMERO 4664 DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS; Documentales a las cuales se les concede valor probatorio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 324, 325 fracción IV y 397 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado; -----

---- TESTIMONIAL, DESAHOGADA EN FECHA (12) DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MI VEINTITRES (2023), a cargo de los **C.C REBECA HERNANDEZ BERNAL y SERGIO ARIEL VAZQUEZ DAVILA**, con las resultas visibles a fojas (191) a la (196), y de las cuales se desprende en las respuestas dadas por los testigos de las preguntas de idoneidad, la primer testigo declaro lo siguiente

SEGUNDA.- Que diga el testigo, donde vive el señor *****.

LEGAL. CONTESTA.- El esta creo que ahorita en los Estado Unidos.

TERCERA.- Que diga el testigo, donde vive la señora *****.

SÉPTIMA.- Que diga el testigo, quien le explico a que venia usted a este Juzgado dentro del presente juicio. LEGAL. CONTESTA.- No pues a mi nada más me dijeron JUAN ANTONIO de lo que venia a testiguar nada mas de eso que me está preguntando. VIGESIMA.-

(En caso de contestar en sentido negativo la pregunta anterior) Que diga el testigo, entonces porque viene a declarar como su testigo en este juicio. LEGAL. CONTESTA.- **Porque son cosas que el me lo pidió y pues es un favor que a cualquiera se le puede hacer, es un conocido.** VIGESIMA SEGUNDA.- Que diga el testigo, si su presentante ***** , le dijo que tenía que declarar dentro del presente juicio. LEGAL. CONTESTA.- Pues el me dijo que lo que me preguntaran contestara, con la verdad, lo que era nada más.

SEGUNDO TESTIGO AL INTERROGATORIO A LAS PREGUNTAS DIRECTAS DEL ACTOR

DECIMO PRIMERA.- Que diga el testigo, cuantos hijos tuvo la señora ***** . LEGAL. CONTESTA.- **No se.**

----- De dichas declaraciones analizadas en conjunto se desprende que desconocen los hechos en forma total ignorando el contenido, en consecuencia de lo referido y de su parcialidad en favorecer a la parte actora se declara procedente de incidente de tachas promovido por la parte actora, toda vez de que sus manifestaciones expresadas y de cual se desprende del conocimiento



total de los hechos ya que no se estuvieren presentes cuando acontecieron, lo cual afecta su credibilidad si que exista otro medios DE PRUEBA ADMINICULADO CON DICHO TESTIMONIO PUDIESE DAR CERTEZA JURIDICA de la veracidad de los atestos, en el caso **no aconteció**, maxime que lo que pretende demostrar el actor con dicha testimonial, la prueba idonea es la documental publica, de conformidad con el articulo artículo 376, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, que dice; La prueba testimonial no es admisible cuando el hecho que se trate de probar debe constar por escrito.-----

----- **CONFESIONAL POR POSICIONES A CARGO DE *******.- La cual se llevo a cabo el día el día once días del mes de abril del año dos mil veintitrés, previa calificación de las posiciones que fueron calificadas de legales, las cuales contesto contesto afirmativamente, lo siguiente.-----

OCTAVA.- Que diga el absolvente si es cierto como lo es y es de su personal conocimiento, que su madre MA. CONCEPCION GONZALEZ SIGUENTES, adquirió la propiedad ubicado en calle Centenario número 611 entre las calles de Mina y Pedro J. Méndez, zona centro de Aldama, Tamaulipas. LEGAL. CONTESTA; **Si**;

NOVENA.- Que diga el absolvente si es cierto como lo es que usted denunció el sucesorio intestamentario a bienes de la señora MA. CONCPECION GONZALEZ SIFUENTES.- LEGAL CONTESTA: **Si**;

---- Probanza que tiene valor probatorio pleno conforme a los artículos 306, 315, fracción I y 392 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.-----

---- **DECLARACION DE PARTE A CARGO DE *******.- La cual se llevo a cabo el día el día once días del mes de abril del año dos mil veintitrés, previa calificación de las posiciones que fueron calificadas de legales, las cuales contesto contesto afirmativamente, lo siguiente.-----

OCTAVA.- Que diga el declarante los nombres de los hijos que tuvo su señora madre MA CONCEPCION GONZALEZ SIFUENTES.

LEGAL. CONTESTA.- **El hijo que tuvo se llama *****;**
NOVENA.- Que diga el declarante de quien fue la propiedad ubicada en calle Centenario número 611 entre las calles de Mina y Pedro J. Méndez zona centro de Aldama, Tamaulipas. LEGAL. CONTESTA.- **De mi mama, MA CONCEPCION GONZALEZ SIFUENTES;**
DECIMA.- Que diga el declarante como adquirió la propiedad ubicada en calle Centenario número 611 entre las calles de Mina y Pedro J. Méndez zona centro de Aldama, Tamaulipas. LEGAL. CONTESTA.- **A través de una compra;** DECIMO PRIMERA.-Que diga el declarante en que año denunció usted el juicio sucesorio intestamentario a bienes de la señora *****. LEGAL. CONTESTA.- **Dos mil trece;** DECIMO SEGUNDA.- Que diga el declarante en que fecha falleció su señora madre *****. LEGAL. CONTESTA.- **Fue como el veintisiete de febrero, del año no recuerdo;** DECIMO TERCERA.- Que diga el declarante porque motivo en la denuncia intestamentaria de la señora ***** , porque motivo expreso “que su extinta madre no tenía más herederos, únicamente el ocurrente con el carácter de descendiente. LEGAL, CONTESTA.- **Lo que pasa es que mi madre es *****.** DECIMO QUINTA.- Que diga el declarante el motivo por el cual al denunciar el juicio sucesorio de su madre ***** , falseo la verdad historia de los hechos, al exponer que no tenía más herederos mas que usted”. LEGAL. CONTESTA.- **Yo soy hijo de *****.**

---- Probanza que tiene valor probatorio pleno conforme a los artículos 319, 392 y 409 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.-----

----- Por su parte la parte demandada ofrece y hace suyas las documentales publicas que ya fueron valoradas y que fueron exhibidas por la parte actora, asi como también ofrece lo siguiente.-----

----- **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA e INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, a las que se les otorga el valor probatorio atento a lo dispuesto por el artículo 411 del Código de Procedimientos Civiles vigente, consistente en la consecuencia que la ley o el juez deducen de un hecho conocido para averiguar la verdad de lo desconocido.-----

----- **TERCERO.-** Ahora bien, una vez analizadas las probanzas aportadas únicamente por la parte actora, tenemos que este promueve en la vía ordinaria civil, **JUICIO SOBRE PETICIÓN DE HERENCIA**, por lo cual es de analizarse lo establecido por los artículos 2397, 2398, 2665, 2683, 2687, 2685 parrafo segundo, 2709, 2829 y 2830, del Código Civil, los que en la parte que nos interesa rezan lo siguiente: “*Artículo 2397.- herencia es la universalidad de los bienes y obligaciones de una persona, que con motivo de su muerte se*



*transmiten a sus sucesores, exceptuándose los que se extinguen con el fallecimiento”; “artículo 2398.- La herencia se defiere conforme a la voluntad del autor de la sucesión, o a falta de ella, de acuerdo con las disposiciones de la ley.- A la primera se le denomina testamentaria, a la segunda, legitima”; “artículo 2665.- **Tienen derecho a heredar por sucesión legitima: I. Los descendientes, cónyuge, ascendientes, parientes colaterales dentro del cuarto grado, y en ciertos casos los concubinos; II. A falta de los anteriores, la Beneficencia Pública**”; “artículo 2683.- El cónyuge que sobrevive, concurriendo con descendientes, tendrá el derecho de un hijo, si careciere de bienes o los que tiene al morir el autor de la sucesión no igualan a la porción que a cada hijo debe corresponder. Lo mismo se observara si concurre con hijos adoptivos del autor de la herencia”; “artículo 2685.- Si el cónyuge que sobrevive ... concurriendo el cónyuge con uno o mas hermanos del autor de la sucesión, tendrá cuatro quintas partes de la herencia y la quinta parte restante se aplicara al hermano o se dividirá por partes iguales entre los hermanos”; “artículo 2709.- **El derecho de reclamar la herencia prescribe en diez años y es transmisible a los herederos**”; “artículo 2829.- Las particiones pueden rescindirse o anularse por las mismas causas que los contratos”; “artículo 2830.- El heredero preterido tiene derecho de pedir la nulidad de la partición.- Decretada esta, se hará una nueva partición para que reciba la parte que le corresponda”.*-----

----- Bajo el anterior marco legal, se realiza el **ANALISIS DE LA LEGITIMACION DE LA PARTE ACTORA *******. A continuación se procederá a analizar si la parte actora, se encuentra legitimada para enderezar o promover el presente **JUICIO SOBRE PETICION DE HERENCIA**, ello a fin de que si esto es así, entrar al estudio del fondo dentro del presente controvertido, conforme lo exigen los artículos 41, 50, 226 y 227 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, establece el numeral "40.- En el juicio tienen carácter de partes, los que ejerciten en nombre propio o en cuyo nombre se

ejercita una acción, y aquél frente al cual es deducida. Lo tienen, igualmente, las personas que hacen uso del derecho de intervención en calidad de terceros, en los casos previstos en este Código. ARTÍCULO 41.- Tienen capacidad para comparecer en juicio: I.- Las personas físicas que conforme a la ley estén en pleno ejercicio de sus derechos civiles; II.- Las personas morales, por medio de quienes las representen, sea por disposición de la ley o conforme a sus escrituras constitutivas o estatutos; III.- Las instituciones, servicios y dependencias de la administración pública, por medio de sus órganos autorizados; y IV.- El Ministerio Público en lo que a su representación compete. ARTÍCULO 50.- Habrá legitimación de parte cuando la acción se ejercite por la persona a quien la ley concede facultad para ello y frente a la persona contra quien deba ser ejercitada. Nadie puede hacer valer en juicio, en nombre propio, un derecho ajeno, excepto en los casos previstos por la ley. Una acción podrá ejercitarse por persona diversa de su titular en los siguientes casos: I.- Cuando compete a su deudor, si el crédito consta en título ejecutivo y excitado para deducirla descuida o rechaza hacerlo. En este caso, el tercero demandado puede paralizar la acción pagando al demandante el monto de su crédito; II.- Cuando alguno tenga acción o excepción que dependa del ejercicio de la acción de otro a quien puede exigir que la deduzca, oponga o continúe desde luego, si excitado para ello, se rehusare; y, III.- En los demás casos en que la ley lo permita expresamente".-----

----- Así tenemos que analizando todas las constancias procesales que integran el presente expediente, en especial del escrito de demanda y contestación, así como los documentos anexos visibles a fojas de la (8) a la (28) del presente juicio, en el cual exhibe la documental pública consistente en el acta de nacimiento a nombre de *********, inscrita en el libro 2, acta 275, fecha de registro veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y siete (1957) expedida por la Oficialía Primera del Registro Civil de Aldama, Tamaulipas, en la cual a parece el nombre de los padres ********* y **MA. CONCEPCION**



GONZALEZ; así como también las demás documentales consistente en el acta de defunción que corresponde a quien en vida llevara el nombre de *********, inscrita en el libro 1, acta 54, fecha de registro (29) veintinueve de mayo de dos mil ocho (2008); expedida por la Oficialia Primera del Registro Civil de Aldama, Tamaulipas, así como la escritura y la protocolización de las constancias los autos integran el expediente número **005/2018**, relativo al **Juicio Sucesorio Intestamentario** a bienes de **MA. CONCEPCIÓN GONZALEZ SIFUENTES**, denunciado por el **C. *******, en el cual se adjudica su totalidad el 100% (Cien por Ciento) del bien inmueble propiedad de la de cujus consistente en el Predio urbano, con superficie de 65.00 metros cuadrados, el siguiente datos de registro Sección I, Número 9748, Legajo 6-195, con fecha de registro Dieciocho (18) de Diciembre del año Dos Mil Tres (2003), ubicado en Calle Centenario, sin número, entre Mina y Pedro José Méndez, de la Zona Centro de Villa Aldama, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 6.50 M.L. con Calle Centenario; AL SUR en 6.50 M.L. con resto del vendedor Sr. *********; AL ESTE en 10.00 M.L. con el resto del vendedor; AL OESTE en 10.00 M.L. con el resto del vendedor; por tal razón, y analizados los documentos que la actora exhibe en su promoción inicial ello a la luz de los artículos 324, 325 en relación con el artículo 248 fracción II del Juicio del que se resuelve, se llega a la conclusión que a la actora *********, no le asiste la legitimación ad causam para promover el presente juicio, al tenor del artículo 50 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, que establece que habrá legitimación de parte cuando el derecho se ejercita por la persona a quien la ley concede facultad para ello, sin que pueda hacerse valer en juicio en nombre propio un derecho ajeno como en el caso acontece, ya que para que se pueda pronunciar sentencia en favor del actor, debe existir legitimación ad causam sobre el derecho sustancial, es decir, que se tenga la titularidad del derecho controvertido, a fin de que exista una verdadera relación procesal entre la promovente y la demandada, y sin que su interés legítimo se encuentre

acreditado, violentándose con ello los derechos fundamentales de seguridad jurídica e igualdad procesal entre las partes acreditándose la falta de personalidad de la misma para accionar ante ese Honorable Tribunal.-----

----- luego entonces, no fue debidamente comprobada su legitimación, toda vez que, se aprecia una escasez de probanzas que demuestren la justificación de su legitimación para promover de *********, en virtud que tiene que acreditar plenamente los hechos en que funda su acción, para que sin lugar a dudas se comprobara sus pretensiones, de acuerdo a la carga procesal impuesta por el numeral 273 del Código de Procedimientos Civiles, por tal razón, no se acreditó con ningún medio de prueba que **MA. CONCEPCIÓN GONZALEZ SIFUENTES** y **MA. CONCEPCIÓN GONZALEZ**, sean la misma persona, toda vez que es necesaria dicha existencia de un título que se sustente en alguna figura jurídica que genere el derecho para promover, ante ello no cumple las reglas establecidas en los numerales 40, 41 y 50 del Código Procesal Civil en Vigor, al no tener el interés legítimo ni jurídico, aquél a quien la norma jurídica le otorga la facultad de exigencia oponible a la autoridad, por lo que, sin entrar al estudio del fondo del asunto **SE DECLARA IMPROCEDENTE EL PRESENTE JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PETICION DE HERENCIA** promovido por *********, en contra de *********, en consecuencia se declara improcedente todas las prestaciones señaladas en su escrito de demanda inicial, **ABSOLVIENDOSE A LA PARTE DEMANDADA ***** DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS**, dejando a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía forma correspondiente.-----

----- En cuanto a los GASTOS Y COSTAS, es de señalarse que no se advierte que las partes se hayan conducido con temeridad o mala fé en este juicio, por lo tanto, al ser de efectos declarativos, no se hace condena especial de costas,



debiendo cada una de las partes reportar sus propios gastos, de acuerdo al precepto 131 fracción I del Código procesal de la materia.-----

----- Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en los artículos 105 fracción III, 106, 108, 109, 112, 113, 114, 115 y 118 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, es de resolverse y se:-----

----- **RESUELVE:** -----

----- **PRIMERO:-** La parte actora **NO ACREDITÓ LA LEGITIMACIÓN AD CAUSAM.**-----

----- **SEGUNDO.-** Esta Autoridad sin entrar al estudio del fondo del asunto declara improcedente el presente **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE SOBRE PETICION DE HERENCIA** promovido por *********, en contra de *********

----- **TERCERO.-** Se declara **IMPROCEDENTE** todas las prestaciones señaladas en su escrito de demanda inicial, **ABSOLVIENDOSE A LA PARTE DEMANDADA ***** DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS**, dejando a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía forma correspondiente.-----

----- **CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Código de Procedimientos Civiles en vigor no ha lugar a condenar al pago de gastos y costas, en virtud de que ninguna de las partes actuó con temeridad y mala fé dentro del presente juicio.-----

----- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo acordó y firman únicamente de manera electrónica conforme a los acuerdos generales 32/2018 de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, y 5/2022 de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, la Licenciada **KARLA KARINA TREJO TORRES**, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, y el Licenciado **CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA**, quien actúa como Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, quien da fe de lo actuado.----- **DOY FE.**-----

---- En la misma fecha se publicó en lista.----- CONSTE.-----
L'KKT / L'JECS

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.
Versión pública aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria 2025 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 08 de mayo de 2025.